

ACUERDO mediante el cual se publica el Acta de Integración del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, el Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México y los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami en México

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Coordinación Nacional de Protección Civil.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción V y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción I y II, 15, 17, 19 fracciones I y IX, y 21 de la Ley General de Protección Civil; 64, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Que el transitorio Décimo Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 establece que, las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición administrativa, a la Secretaría de Gobernación, en lo que se refiere a las facultades transferidas en virtud del mencionado Decreto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se entenderán referidas a esta última;

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) recaerá en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, la cual tiene, entre otras atribuciones, la de garantizar el correcto funcionamiento del SINAPROC a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, de igual manera, promover y apoyar la creación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

Que en sus artículos 14 y 15, la Ley General de Protección Civil establece que el SINAPROC es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil;

Que el objetivo general del SINAPROC es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, en su numeral Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo, Objetivo 2.2: Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencias derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario, establece en su Estrategia 2.2.3 Reducir el impacto de emergencias climáticas o sociales en el bienestar de personas y familias, fortaleciendo la gestión integral de riesgos para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos;

Que el 08 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se crea el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis", instancia que integra estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SINAPROC;

Que el Programa Tsunami Ready en México, es un reconocimiento internacional basado en la comunidad y desarrollado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de

las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura, cuyo objetivo es construir comunidades resilientes a través de estrategias de concientización y preparación que protegerán la vida, medios de subsistencia y patrimonio de los efectos de los tsunamis en diferentes regiones;

Que la rápida urbanización y el aumento del turismo en las regiones propensas a los tsunamis expone a más personas al peligro, eso convierte la reducción de riesgos en un factor clave para lograr una disminución sustancial de la mortalidad de desastres en el mundo, que es el objetivo primordial del marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, adoptado en marzo de 2015;

Que en el marco del Manual de Organización y Operación del SINAPROC, corresponde a la Secretaría de Marina operar los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico de maremotos (tsunamis) provocados por movimientos sísmicos o erupciones volcánicas, y

Que para cumplir de forma eficaz y eficiente con lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil en materia de prevención de desastres y protección civil, para proteger la vida de las personas y sus bienes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL ACTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PROGRAMA TSUNAMI READY EN MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO NACIONAL DEL PROGRAMA TSUNAMI READY EN MÉXICO Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOCALIDADES COSTERAS EN EL PROGRAMA TSUNAMI EN MÉXICO

Artículo 1.- Se publica el Acta de Integración del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, misma que integra el Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, a cargo de los servidores públicos y representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal e instituciones educativas integrantes del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis.

Artículo 2.- Se publica el Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, el cual establece las disposiciones para la organización y funcionamiento del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México como órgano consultor superior del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis, respecto de las solicitudes de reconocimiento de las entidades federativas del Estado Mexicano.

Artículo 3.- Se publican los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami Ready en México, que enumeran las estrategias que se deben implementar para que una comunidad sea reconocida como Tsunami Ready, definidas por 12 indicadores clave, que cubren evaluación, preparación y acciones de respuesta.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.